

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00140-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido del anterior informe rendido por la secretaría, y como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos al demandante y sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4164cdc2f17d6b924f9f6051bbbee59d9bee9a883e0d8c293324b551dba55ec1

Documento generado en 04/08/2020 08:28:45 a.m.